



Referencia:	2020/26V/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2020 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En la ciudad de Villena y en el Salón de Actos de la Policía Local , siendo las diez y treinta y cinco horas del día 3 de agosto de 2020, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Francisco Iniesta López	Alcalde Acctal.
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal PP
María Del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
José Pérez Amorós	Secretario Acctal.

AUSENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:





1. SECRETARIA.

Número: 2020/26V/SESJGL.

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 20 DE JULIO DE 2020.

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 20 de julio de 2020, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por la unanimidad de las personas miembros presentes.

2. SECRETARIA.

Número: 2020/5111W.

DAR CUENTA DEL DECRETO DE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLENA.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 1168 de 31/07/2020 que se transcribe a continuación:

“De acuerdo con el Informe necesidad/Memoria justificativa del Ingeniero Técnico de Obras Públicas y el Concejal delegado de Urbanismo, de fecha 21/07/2020, sobre la necesidad de la contratación de los servicios de redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras de Reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena; mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo n.º 1101 de fecha 22 de julio de 2020, se resolvió iniciar la tramitación del expediente de contratación para cubrir las necesidades indicadas en el citado informe de necesidad/memoria justificativa, con las características contractuales siguientes:

SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LAS SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE REURBANIZACIÓN DEL EJE COMERCIAL DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLENA			
Procedimiento: Abierto NO SARA		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Servicios. Carácter intelectual.
Clasificación CPV: 71242000: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos. 71310000: Servicios de consultoría en ingeniería y	Prórroga: NO	Revisión de precios / fórmula: NO	Acepta variantes: NO





construcción.				
Presupuesto: 121.470,97€ (IVA excluido)		Impuestos (IVA 21%): 25.508,90€.	Total: 146.979,87	
Valor estimado del contrato: 121.470,97€				
Fecha inicio ejecución: Lote 1. Desde la formalización contrato. Lote 2. Condicionado al inicio del contrato principal de obras.	Fecha fin ejecución: Lote 1. A los 4 meses, una vez supervisado el proyecto. Lote 2. Finalizado el plazo de garantía de la obra.	Duración: Lote 1. 4 meses. Lote 2. El de ejecución de las obras, que se prevé en 11 meses aproximadamente + el tiempo correspondiente hasta la liquidación del contrato.		
Garantía provisional: NO	Garantía definitiva: SI	Garantía complementaria: NO		
División en Lotes: Sí De acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 se propone la división del contrato en los siguientes lotes, en consideración a su objeto: Lote 1.- Redacción del Proyecto de Ejecución. Lote 2.- Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.				

Dadas las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento Abierto (NO SARA), de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La necesidad de la contratación se basa en que pareo poder llevar a cabo la ejecución de las obras correspondientes a la Reurbanización del eje comercial en Avenida de Constitución, obras incluidas en el Plan PLANIFICA de Inversiones y Financiación en infraestructuras de la provincia de Alicante, y debido a la falta de medios humanos, técnicos y materiales existentes en el departamento de Obras y Urbanismo, se hace imprescindible la contratación de los servicios correspondientes de Redacción de Proyecto y Dirección Facultativa de las mencionadas obras. Además, la actuación prevista tiene como fin mejorar y reurbanizar el eje comercial situado en la Avenida Constitución Villena, zona céntrica y principal de la ciudad. Lo que permitirá dotarla de una mejor infraestructura, renovada y adaptada a las nuevas necesidades. Logrando así una incidencia positiva y directa en el comercio, así como mejorar y aumentando el atractivo de la zona y conseguir atraer a más personas.

Se incorporan al expediente los pliegos de cláusulas económico-administrativas y el de





prescripciones técnicas particulares, redactados por los servicios municipales.

Se incorpora al expediente el informe de la Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, de fecha 28/07/2020.

El órgano competente para adoptar este acuerdo es el órgano de contratación, es decir, la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el número uno de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre y el Decreto de Alcaldía nº 770, de fecha 10 de junio de 2020, de delegación de competencias.

Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 28/07/2020, con n.º de referencia 2020/329 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

Primero.- Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia que tengo delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de aprobar el expediente de contratación para la "Redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para las obras de Reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena", dado que no está prevista la celebración de Junta de Gobierno Local hasta el 3 de agosto de 2020.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, para la contratación de los servicios de Redacción del proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para las obras de Reurbanización del eje comercial de la Avda. Constitución de Villena, por lotes. La duración del contrato es de 4 meses para el Lote 1 y se prevé en 11 meses más el tiempo necesario para la liquidación del contrato en el caso del Lote 2, sin posibilidad de prórroga.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en la D.A. 33ª LCSP 2017 y en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, asciende a la cantidad de 121.470,97€ + 21% IVA (25.508,90€) totalizando la cantidad de 146.979,87€.

Desglosado por lotes:





LOTE 1: 52.484,71€ + IVA 21% (11.021,79€) = 63.506,50€

LOTE 2: 68.986,26€ + IVA 21% (14.487,11€) = 83.473,37€

La determinación de los costes por honorarios vienen indicados en el artículo 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El valor estimado del contrato asciende a 121.470,97 euros.

Cuarto.- El gasto que representa este contrato se configura con carácter plurianual atendiendo al plazo de duración y por estar prevista su ejecución durante distintas anualidades.

Existe crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del contrato durante la presente anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 1/151/22706 denominada "Proyectos y Consultoría-Urbanismo y obras", del presupuesto municipal vigente.

Para las siguientes anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda, en base a la resolución de delegación indicada.

Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2022) más el tiempo necesario para realizar los trabajos de liquidación del contrato de obra en el caso del Lote 2.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de **QUINCE DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Sexto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación). **Suplente:** Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación). **Suplente:** Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación). **Suplente:** Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).





— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación). **Suplente:** Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sr. Miguel Ángel Gómez Níguez (Arquitecto). Suplente: Sra. Eva Gregorio Tomás (Arquitecta Técnica).

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato al Ingeniero Técnico de Obras Públicas municipal, Sr. Joaquín Gadea Nadal.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y al departamento de Urbanismo.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que se celebre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

3. SECRETARIA.

Número: 2020/26V/SESJGL.

CORRESPONDENCIA, DECRETOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

3.1. RESOLUCIÓN DE CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES EN 2020 (EXPTE. 2020/793J)

Se da cuenta de la Resolución del 17 de junio de 2020, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se conceden subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2020 (DOGV N.º 8839, de fecha 19 de junio de 2020), concediendo al Ayuntamiento de Villena una subvención por importe de 45,087,70 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

3.2. DECRETO N.º 2695 DE LA DIPUTADA DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PRESTACIONES SOCIALES POR SITUACIONES EXTRAORDINARIAS PROVOCADAS POR COVID-19. (EXPTE. 2020/4706B)





Se da cuenta del Decreto n.º 2695, de fecha 27 de julio de 2020, de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación Provincial de Alicante, por el que se resuelve el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villena, destinada a prestaciones sociales por situaciones extraordinarias provocadas por COVID-19, aprobando la concesión de una subvención por importe de 144.278 euros, destinada a sufragar gastos relativos a las siguientes prestaciones, de entre las descritas en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, a realizar durante el período comprendido entre el 14 de marzo y 30 de septiembre de 2020:

- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.

3.3. SENTENCIA N.º 611/2020 DE LA SECCIÓN QUINTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EXPTE. 2020/5860S)

Se da cuenta de la Sentencia n.º 661/2020 de fecha 7 de julio de 2020, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, cuyo fallo desestima el recurso planteado por D. Salvador Murcia pastor, contra Sentencia n.º 158/2018 (PO 499/2017), de 4 de abril de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Alicante, que desestima recurso frente a desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de 15 de febrero de 2016, donde se solicitaba el cese de la discriminación a su periódico y que se aplique la Ley de publicidad, así como una indemnización, imponiendo las costas a la parte apelante.

La Junta de Gobierno Local , por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda quedar enterada.





4. SECRETARIA.

Número: 2020/2365Q.

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Primero: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1203/2018, (2020/2365Q), de nuestra referencia), por D^a Lorena Luna Ochoa, con DNI nº ***7019**, como consecuencia de los daños ocasionados (lateral superior derecho, junto a la ventanilla y parabrisas), en el vehículo, marca Seat, modelo Ibiza, matrícula ***2JPM, el día 31 de enero de 2018, entre las 10,00 y 11:40 horas, a la altura del nº 7, de la calle Corredera, de Villena (Alicante), al existir relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, en este caso, los trabajos de mantenimiento y/o reparación de columnas de alumbrado público, realizados por un operario de la brigada de electricidad del Ayuntamiento y los daños ocasionados al vehículo al ser golpeado por una escalera de mano, debiendo ser indemnizada en la cantidad solicitada de 196,29.-euros, de los cuales 46,29.-euros, corresponden a la compañía aseguradora del Ayuntamiento de Villena, la mercantil Mapfre España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con NIF n.º A-28141935, y 150.-euros, al Ayuntamiento, por la franquicia del seguro de responsabilidad civil/patrimonial, con cargo a la partida nº 1/920/22698, "Gastos diversos de indemnizaciones", del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Villena de 2020 (RC nº 12020000013958), mediante transferencia bancaria a realizar en la cuenta indicada en el documento de mantenimiento de terceros presentado por la interesada.

Segundo: Notificar este acuerdo a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la mercantil Mapfre España, S.A. de Seguros y Reaseguros, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

5. CONCEJALIA DE EDUCACION.

Número: 2020/1764J.

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2019 – UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

PRIMERO: Aprobar el gasto justificado por la Universidad de Alicante, CIF: Q0332001G, según Convenio de Colaboración entre ésta y el Ayuntamiento de Villena, correspondiente a las actividades desarrolladas por la Sede de Villena desde 1 de septiembre de 2018 a 31 de agosto 2019.

SEGUNDO: Aprobar la realización del pago a la Universidad de Alicante del importe de 45.967,33.-€, a cargo de la partida nº 1/320/48900, denominada "Convenio Sede Universitaria de Alicante" del presupuesto vigente.





TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Alicante, sita en Carretera de San Vicente del Raspeig, s/n, 03690 San Vicente del Raspeig (Alicante), así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

6. POLICIA LOCAL.
Número: 2020/5705K.

CELEBRACIÓN DE UN PASACALLES POR PARTE DE LA SOCIEDAD MUSICAL RUPERTO CHAPÍ DE VILLENA.

Se da cuenta del informe-propuesta de la Oficial de la Policía Local, de fecha 31 de julio de 2020, que se transcribe a continuación:

Vista la solicitud presentada ante este Ayuntamiento por D. Juan Sánchez Picó, con D.N.I. ***0655**, como presidente de la Sociedad Musical Ruperto Chapí, con NIF G-03855921, con registro de entrada 2020006971, de fecha 30 de julio de 2020, y referente a que se le autorice la celebración de un desfile a las 12'00 horas del 30 de agosto de 2020, con inicio en las inmediaciones de la plaza de toros y finalizando en la Plz. de Santiago.

Visto el informe técnico emitido por el Departamento de Policía Local donde se indica que:

“Se desea hacer constar que dada la situación actual de pandemia por Covid-19, y que a fecha de hoy, se desconoce en que situación sanitaria podrá hallarse la ciudad de Villena en el día solicitado, la posible autorización de este evento debería quedar condicionada a las restricciones que pudieran establecerse en lo referido a la reunión de personas que dictasen los técnicos responsables del departamento de sanidad.

*Dicho lo anterior y **EXCLUSIVAMENTE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL TRÁFICO**, se podría acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que para poder cubrir el servicio ordinario de ese día, regular el tráfico donde proceda y poder garantizar la seguridad durante la celebración de este acto, además de coordinar los servicios de obras y mantenimiento de la regulación semafórica, **sería necesario** contar con los **efectivos** que seguidamente se detallan:*

DÍA	HORARIO	EFFECTIVOS DISPONIBLES	EFFECTIVOS NECESARIOS	REFUERZOS NECESARIOS
-----	---------	------------------------	-----------------------	----------------------





30-08-2020	De 10 a 14 h.	05	09	04
------------	---------------	----	----	----

A fecha 30 de julio de 2020, teniendo en cuenta los efectivos disponibles en el cuadrante de servicios para esas fechas y los agentes necesarios para cubrir este acto, los **refuerzos** necesarios serían los que igualmente se detallan en la anterior tabla, reseñándose que, **en el caso de no contar con los efectivos que se indican, no se podría garantizar la seguridad de los participantes ni del público asistente al acto.**

Por tal motivo si, como consecuencia de bajas laborales, licencias u otro tipo de ausencias justificadas, los días y horarios que se reseñan en la tabla anterior hubiese un número de efectivos inferior a los reseñados en la columna de efectivos necesarios, **sería preciso incrementar el número de refuerzos hasta llegar a la citada cifra.**”

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Primero: Que la celebración del acto quede supeditada y condicionada a lo que estimen oportuno los responsables sanitarios en relación a la evolución de la pandemia por Covid-19.

Segundo: En el caso de que se autorizase su celebración, se debería dar cumplimiento a lo establecido en el informe en lo referido a personal y medios necesarios para su celebración.

Tercero: Notificar este acto a la persona interesada, al departamento de Policía Local y al departamento de Sanidad del M.I. Ayuntamiento de Villena.

Abierto el debate, el Secretario Acctal. manifiesta que la propuesta de la policía local condiciona la celebración del acto a lo que estimen oportuno los responsables sanitarios en relación a la evolución de la pandemia por Covid-19 y no sabe quién son esos responsables sanitarios y si tienen que emitir algún tipo de informe.

A continuación, el Sr. Martínez Martínez interviene para decir que el informe de la policía hace una recomendación, se necesitarían 4 refuerzos y que se supedite a las medidas COVID y en su mano está aprobarlo o no aprobarlo, añadiendo el Sr. López Rubio que había un desfile ese mismo día, que era el Pasacalles, que se ha suspendido y el informe de la policía dice que se necesitan esos refuerzos si están disponibles, con lo cual, él cree que el día del Pasacalles la gente va a salir más de lo habitual, van a exponer a la ciudadanía a unos riesgos, que él no cree que la Sociedad Musical Ruperto Chapí lo esté haciendo mal, al contrario, está ofreciendo una oferta lúdica, una oferta cultural que está muy bien, pero es que ya había un desfile y es el día del Pasacalles y el día de la Romería y si ya han suspendido uno con la Banda Municipal, autorizar otro con la Ruperto Chapí, él ve exponer a la ciudadanía a un riesgo excesivo y el Sr. Martínez Martínez contesta que él está de acuerdo, uno por la inseguridad de tener los efectivos, saben como tienen la plantilla de policía, porque al final para un desfile hay





que hacer un esfuerzo tremendo, está hablando de un desfile que va a durar 20 minutos o más.

El Sr. Iniesta López dice entonces que hay dos cuestiones, una esa, que se han suspendido todos los actos de Fiestas y relativos a las Fiestas y poner un acto esa mañana de domingo de Pasacalles, donde no se va a poder controlar la seguridad y la distancia del público y, por otro lado, hay en su solicitud, ellos hablan que tienen pedida como una subvención con el resto de entidades de bandas de música, que la tienen hasta el 13 de octubre de 2020, para poder llevar a cabo este tipo de actividad, entonces, probablemente en un escenario de finales de septiembre o primeros de octubre, no saben como estará la situación, pero aprobar algo ahora para el 30 de agosto, no tiene sentido por ser el día que es y que se han suspendido todos los actos de Fiestas y relacionados con Fiestas, añadiendo el Sr. López Rubio que como ha comentado el Sr. Secretario Acctal. qué autoridades sanitarias van a decir que sí o que no y cuándo, un día antes, dos días antes y el Sr. Iniesta López manifiesta que a día de hoy, con las medidas de distancia que se tienen que tomar, autorizar un evento que va a ser en la calle, donde no se va a poder controlar el aforo, ni distancia, es muy complicado, no se puede garantizar la seguridad.

La Sra. Martínez Clemor indica seguidamente que si aprueban esto están creando un precedente para que otras asociaciones también soliciten por algún otro motivo, con lo cual se descontrola el tema, contestando el Sr. Iniesta López que está claro que no se puede llevar a cabo y el Sr. Martínez Martínez añade que si se fijan en estos momentos en las referencias que hay, el goteo de brotes que está habiendo y la relación de estos brotes con actividades lúdicas, están todos saliendo, se están moviendo, él ve muy aventurado y, por otro lado, también hay un acuerdo de la Junta Central de Fiestas de suspensión de los actos hasta octubre, por lo que hay suficientes argumentos para denegar la solicitud.

Y la Sra. Alba Laserna cierra el debate, manifestado que como Administración Pública tienen una responsabilidad y si aprueban esto es un despropósito, porque se está cancelando todo y están obligados a hacer un llamamiento a la responsabilidad.

Finalizadas las intervenciones, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de las personas miembros presentes, acuerda desestimar la anterior propuesta.

7. CONTRATACION.

Número: 2020/2873H.

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Primero.- Aprobar el expediente de contratación que comprende el Pliego de cláusulas económico administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas que figuran como Anexo a la presente propuesta, tramitado de manera ordinaria por





procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación, para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Villena. La duración del contrato es de 2 años, con la posibilidad de realizar 2 prórrogas más, de carácter anual, sin que la duración del mismo supere los 4 años en total.

Segundo.- De acuerdo con la D.A. 33ª LCSP el presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad TOTAL de 432.692,30 € + I.V.A. 4% 17.307,70 € = TOTAL 450.000,00€ (2 años de duración inicial).

Incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución.

El método de cálculo aplicado se basa en el coste real de los servicios similares adjudicados en los ejercicios anteriores.

Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de los servicios serán los establecidos en el pliego aplicándoles en su caso, el coeficiente de baja resultante de la adjudicación; más el importe correspondiente a gastos de desplazamiento según lo indicado en la cláusula 4 del pliego de prescripciones técnicas.

El IVA correspondiente será soportado por el Ayuntamiento.

El valor estimado del contrato asciende a 1.125.000,00 euros.

Tercero.- El gasto que representa este contrato se configura con carácter plurianual atendiendo al plazo de duración y por estar prevista su ejecución durante distintas anualidades.

Existe crédito adecuado y suficiente para la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/22707, denominada "Ayuda a Domicilio", del presupuesto municipal vigente.

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros quedará subordinada a los créditos, que para cada ejercicio, se consignen a estos efectos en el presupuesto municipal. Se prevé su ejecución en varias anualidades (2020 a 2024).

Para todas las anualidades se comprometerá crédito adecuado y suficiente en los presupuestos anuales que corresponda.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante según lo expuesto, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, publicar toda la documentación integrante del expediente de contratación, en





particular el informe de necesidad/memoria justificativa, la resolución de inicio del expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como, el presente acuerdo.

El plazo de presentación de ofertas será de **TREINTA DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. La publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante se realizará con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del plazo anterior, conforme a los artículos 156 y 135 de la LCSP 2017.

Quinto.- Designar y publicar la composición de la Mesa de Contratación que estará integrada por:

— **Presidente:** Juan José Olivares Tomás (Concejal delegado de Contratación).
Suplente: Fulgencio José Cerdán Barceló (Alcalde).

--- **Secretario:** Sr. Eugenio Ibáñez Belda (Jefe de Negociado de Contratación).
Suplente: Sr. Eugenio Menor Valdés (Director del Gabinete de Desarrollo Económico).

— **Vocal 1:** Sra. Encarnación Mialaret Lahiguera (Secretaria de la Corporación).
Suplente: Sr. José María Arenas Ferriz (T.A.G.).

— **Vocal 2:** Sr. Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón (Interventor de la Corporación).
Suplente: Sra. Consuelo Payá Tomás (T.A.G.).

— **Vocal 3:** Sra. Carmen Sanjuan Molina (Trabajadora Social). **Suplente:** Sra. Laura Fuentes García (Trabajadora Social).

6.- Designar como Responsable del contrato a la Trabajadora Social, Sra. María José López Puche.

7.- Comunicar el presente acuerdo a los miembros de la Mesa, a Intervención, Secretaría y al departamento de Servicios Sociales.

8. GABINETE DE DESARROLLO ECONOMICO.

Número: 2020/5263Q.

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS “REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2” (2ª RELACIÓN DE AYUDAS).

PRIMERO.- Conceder a las empresas interesadas relacionadas en la siguiente tabla las ayudas REACTIVA VILLENA – PROGRAMA 2, por importe de 600 €uros con





cargo a la partida presupuestaria nº 1/433/47901 del vigente presupuesto y que son las siguientes:

Nº	PERSONA / ENTIDAD SOLICITANTE	EXPEDIENTE
161	ALEJANDRO UGEDA PALAO	2020/3891R
162	JOSEFA ESTEVE IRLES	2020/3965Y
163	MARIUS NICOLAE LEPSARU	2020/4049K
164	GANDIAUTO EL RUBIAL CHAPA Y PINTURA, S.L.	2020/4093L
165	JAVIER RIBERA MACIA	2020/4167R
166	ANTONIO MOLINA DURA	2020/4168W
167	MARIA PLA PUJALTE	2020/4246B
168	ESTRAFALARIO SL (PERSONAS RELACIONADAS)	2020/4580T
169	PROPETANQUE SL	2020/4286M
170	RAFAEL ROMÁN GARCÍA	2020/4290D
171	CRISTINA COSTA MORA	2020/4308G
172	BORDADOS PACO MICÓ S.L.U	2020/4411S
173	OBRA-BIEN SL	2020/4453B
174	SOLARTRIS ENERGIA SOLAR SLU	2020/4459V
175	M. AMPARO MARIN GODOY	2020/4464E
176	ALFONSO COSTA MICO	2020/4467W
177	ELVIRA CARBONELL SANCHIS	2020/4469G
178	FRANCISCO JOSE RODENAS MEDINA	2020/4470M
179	JOSE SANJUAN MICO	2020/4472F
180	JOAQUIN MUÑOZ SORIANO	2020/4475X
181	BEGOÑA CRESPO BELDA	2020/4481Q
182	LIES BENAÏSSA	2020/4484L
183	BODEGAS VILLENA, S.L.	2020/4486K
184	BEATRIZ LOPEZ POVEDA	2020/4515G
185	LEOPOLDO LOPEZ AMOROS	2020/4488T
186	RAUL MENOR VALERO	2020/4491A
187	SERGIO HERNANDEZ NAVALON	2020/4516M
188	AITOR NAVARRO GARCIA	2020/4501J
189	CLINICA DENTAL JULIO NAVARRO, S.L.P.U.	2020/4505V
190	JOSE VICENTE MARTINEZ GARCIA	2020/4518F
191	MARIA DOLORES MARCO GIL	2020/4565P
192	JOSEFA TOMAS NAVARRO	2020/4566D





193	HUELLAS CB	2020/4568B
194	LAURA GARCIA CANTERO	2020/4594Z
195	TINNY SHOES SLU	2020/3791Q
196	PASO SEGURO SLU	2020/3956C
197	EL BAZAR DE LAS FIESTAS SL	2020/3814Q
198	LE PETIT CAMINO SLU	2020/3850Y
199	SOLO PIZZA SAN VICENTE DEL RAPEIG SL.	2020/3919Y
200	LA CRUZADA CRISTIANA SLU	2020/4084X
201	FRANCISCO RAMÓN BENEYTO AMORÓS	2020/4065S
202	PEDRO JOSÉ MOLLA FERRIZ	2020/4100A
203	MAR SERRA ABELLÁN	2020/4297Q
204	COBSE SCLV	2020/3872M
205	FRANCISCO PARDO SÁNCHEZ	2020/4047L
206	APARADOS COISA S.L.	2020/4133J
207	AUTONIVELANTES ATALAYA S.L	2020/4249Z
208	TALLERES PISTÓN CB	2020/3833N
209	MYKOLA KRUMSHYN KRUMSYN	2020/4112S
210	SERGIO ZAPATER SANCHIZ	2020/4335P
211	JOSÉ CARRIÓN MARTÍNEZ	2020/3809B

La suma total de las subvenciones a conceder por los 51 expedientes es de 30.600 €uros.

SEGUNDO.- Las condiciones a las que deben sujetarse las personas beneficiarias de las ayudas son las siguientes:

- 1) La persona beneficiaria deberá presentar en el mes cuarto a contar a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión el certificado de alta en el Régimen correspondiente a la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación, para justificar que se mantiene la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención
- 2) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- 3) Comunicar otras subvenciones concedidas con anterioridad o posterioridad a la presentación de la subvención y antes de la resolución de la misma.





Todo ello sin perjuicio del control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria de las ayudas, con carácter posterior al pago.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a las empresas interesadas y dar traslado del mismo al departamento de intervención.

9. DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

Número: 2019/760S.

PAGO SUBVENCIONES ASOCIACIONES VECINALES 2019 – AAVV BARRIO DEL MERCADO Y ALREDEDORES

PRIMERO: Aprobar el gasto justificado por la Asociación vecinal 'Mercado y alrededores' correspondiente a las actividades desarrolladas en 2019.

SEGUNDO: Aprobar la realización del pago a la Asociación Vecinal 'Mercado y alrededores' del importe de 745,70 €, a cargo de la partida nº 1/924/48101 denominada "Subvenciones asociaciones vecinales" del presupuesto vigente.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación Vecinal 'Mercado y alrededores', C/ Escalona, 4, P Bj, 03400 Villena (Alicante) y a su presidente Sebastián Pérez García, C/ Gran Capitán, 28, Esc Dcha, Pta. 3A, 03400 Villena (Alicante), así como a los departamentos de Intervención y Tesorería.

10. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde Acctal. señala que existen asuntos para tratar por Despacho Extraordinario.

10.1. CASA DE CULTURA.

Número: 2020/5633H.

PROGRAMACIÓN DEL HOP!!! VILLENA IV FESTIVAL DE CIRCO Y ARTES AFINES.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por la necesidad de concretar la programación cuanto antes vista la cercanía de las fechas de celebración de espectáculos.

Primero:





Aprobar la programación del HOP!!! Villena IV Festival de Circo y Artes Afines, del 25 al 28/08/20 en el Parque del Mercado y en el Recinto Ferial, con motivo de la Semana Cultural Barrio del Mercado, consistente en la realización de 7 actuaciones de las compañías detalladas debajo y con sus respectivos cachets.

La celebración de los espectáculos se tiene que realizar adoptando las medidas sanitarias necesarias para la protección frente al COVID-19.

SEMANAS CULTURALES BARRIOS 1/330/22699

FECHA	HORA	COMPAÑIA	ESPECTÁCULO	IMPORTE TOTAL	% IVA INCLUIDO
25/08/2020	20:00	Enrique Montoya Navarro, DNI ***6394**	Tornillo Magic Clown	825 €	10
	22:30	Gonzalo Fernández Santamaría, DNI ***6889**	Save the temazo	1.950 €	21
26/08/2020	20:00	Ameba Teatre, CIF F40579054	¡¡¡CATAPLÚM!!! (Vivir entre bombas)	625 €	21
	22:30	Federico Menini, NIE ***3899**	Oyun	1.028,5 €	21
27/08/2020	20:00	Jon Sabada San Martín, DNI ***2806**	Bowa	1.028,5 €	21
28/08/2020	20:00	CIA PASSABARRET, SL CIF B43978915	Fili Busters	2.178 €	21
	22:30	Albert Moncunill Ferrer, DNI ***8143**	Distants	1.815 €	21

NOTA: Los espectáculos a los que se refiere el presente informe-propuesta de acuerdo, como propuestas artísticas de música, solo pueden encomendarse a las compañías y distribuidores referidos arriba, porque solo ellas pueden ofrecerlos en el momento presente.

por un importe de total de **9.450 euros, IVA incluido.**

Segundo:

Dar traslado a la Concejalía de Cultura y al departamento municipal de intervención, a los efectos oportunos.

10.2. CEMENTERIO MUNICIPAL.

Número: 2020/5130K.

APROBACIÓN PROYECTO MODIFICADO Y MODIFICACIÓN CONTRATO DE OBRAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, ATRIO III-FASE I





DE VILLENA.

De acuerdo con lo previsto en el art. 51 del RDLeg 781/1986, por no estar incluido este asunto en el orden del día de la sesión, se ratifica por unanimidad de los asistentes, lo cual supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta de Gobierno Local, la inclusión de este asunto en el orden del día, por motivos de urgencia determinados por el plazo de ejecución de las obras y ser una obra subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Primero: Aprobar el proyecto modificado que rige el contrato de obras para la “Ampliación del cementerio municipal, Atrio III-Fase I, de Villena (Alicante)”, suscrito por el Arquitecto municipal, D. Miguel Ángel Gómez Níguez, con un presupuesto modificado de 46.897,08€ IVA incluido.

Segundo: Aprobar la modificación del contrato de obras para la “Ampliación del Cementerio Municipal, Atrio III-Fase I, de Villena (Alicante)”, suscrito el 19 de septiembre de 2019, con la mercantil Urbamed Infraestructuras, S.L., con NIF B-98448855 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I. La Alquería de la Culla, n.º 4, 46910, de Alfafar (Valencia), conforme al proyecto modificado de las obras, redactado por el Director de las Obras, el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de modificación de 38.757,92€ de principal, más la cantidad de 8.139,16€ correspondientes al IVA, lo que totaliza una cantidad de 46.897,07€, y un precio modificado del contrato de 415.381,76€, más 87.230,17 correspondientes al IVA, totalizando 502.611,93€, lo que supone una variación sobre el precio inicial del contrato del 9,71%.

Tercero: Reajustar la garantía definitiva del contrato, pasando a ser de 20.769,09€ por lo que la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil Urbamed Infraestructuras, S.L., tendrá que prestar la diferencia de garantía con la inicial que es de 1.937,90€ en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha en que se notifique la presente resolución.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la modificación del contrato, que deberá realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de modificación del contrato, de conformidad, con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto: Publicar este acuerdo, junto a todos los informes obrantes en el expediente, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo máximo de 5 días naturales desde la aprobación de la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 207.3 y 347 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Sexto: Notificar el presente acuerdo a la mercantil contratista Urbamed Infraestructuras, S.L. y dar traslado del mismo al Arquitecto municipal, ITOP y Departamento de Cementerio, a los efectos oportunos.





M. I. Ayuntamiento de Villena

VILLENA
FORTALEZA MEDITERRÁNEA

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde Acctal. se levanta la sesión siendo once y cincuenta horas del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretario Acctal., doy fe.

Visto bueno

M.I. Ayuntamiento de Villena – Plaza Santiago, 1 – 03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13071425672161632766 en <https://sede.villena.es/validacion>

